



Asamblea General

Distr. limitada
20 de junio de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 155 del programa

Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas

Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 2100 (2013) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2690 (2023), de 30 de junio de 2023, en la que el Consejo decidió poner fin el 30 de junio de 2023 al mandato de la Misión establecido en la resolución 2640 (2022), de 29 de junio de 2022,

Recordando también su resolución 67/286, de 28 de junio de 2013, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 78/250, de 22 de diciembre de 2023,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2024, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 374,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente

¹ A/78/635, A/78/761 y A/78/763.

² A/78/744/Add.11 y A/78/821.



el 3,3 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 85 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Recuerda* el párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva³, y solicita al Secretario General que siga coordinándose con el Gobierno de Transición de Malí para asegurarse de que el equipo tanto de propiedad de las Naciones Unidas como de propiedad de los contingentes y los campamentos de la Misión no se desvíen a destinatarios que no sean los previstos;

9. *Destaca* la importancia de la adecuada enajenación de activos de la Misión durante la reducción, la retirada y la liquidación, en consonancia con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada;

10. *Recuerda* el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva⁴, reconoce la petición del Gobierno de Transición de Malí de completar el proceso de liquidación de Gao y Bamako antes del 31 de diciembre de 2024, y solicita al Secretario General que siga trabajando estrechamente con el país anfitrión y, según proceda, con otros Gobiernos de la región a fin de lograr la retirada y la liquidación sobre el terreno en ese plazo;

11. *Recuerda también* el párrafo 26 del informe de la Comisión Consultiva⁵, y alienta a la Misión a que siga prestando asistencia al personal de contratación nacional en su transición hacia futuras carreras profesionales fuera de la Misión, en consonancia con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

12. *Reafirma* la importancia de las actividades de limpieza y rehabilitación y solicita al Secretario General que proporcione datos sobre esas actividades en el contexto del próximo informe;

³ A/78/821.

⁴ *Ibid.*

⁵ A/78/744/Add.11.

13. *Observa* las iniciativas colectivas destinadas a llevar a cabo la reducción y la retirada de la Misión y solicita al Secretario General que adopte medidas para garantizar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y el personal de las Naciones Unidas restante;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023⁶;

Donación de activos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la donación de activos de la Misión⁷;

16. *Aprueba* la donación al Gobierno de Transición de Malí de activos de la Operación con un costo de adquisición de 94.735.900 dólares de los Estados Unidos y un valor contable neto de 42.497.800 dólares;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025

17. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 222.115.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, suma que se compone de 202.783.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 14.735.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 2.572.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 2.024.300 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 111.057.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 76/239, de 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2024, que figura en su resolución 76/238, de 24 de diciembre de 2021;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 18 las partes que les correspondan de la suma de 4.719.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.881.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 600.600 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 117.300 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los

⁶ A/78/635.

⁷ A/78/763.

ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 119.700 dólares;

20. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 111.057.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, de conformidad con la escala de cuotas para 2025 y los niveles actualizados⁸;

21. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 20 las partes que les correspondan de la suma de 4.719.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.881.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 600.600 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 117.300 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 119.700 dólares;

22. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 18 y 20 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 109.285.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2023, que figura en su resolución [76/238](#);

23. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 109.285.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 22;

24. *Decide* que la disminución de 418.000 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se deduzca de la suma acreditable de 109.285.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

⁸ Que habrá de aprobar la Asamblea General.

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí”.
